

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

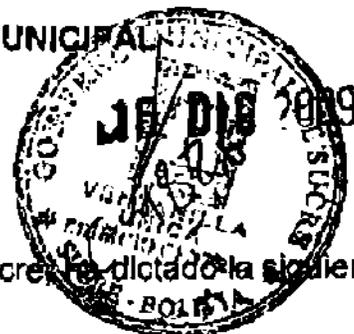


Página 1 de 3
R24 N° 822/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 822 /09**

Sucre, 14 de Diciembre de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-435, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1209/09 de 02 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C.N° 323/09 proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO AMERICA" D-4**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de Inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, (Código Int. Proceso 370/09) CUCE: 09-1101-00-165180-1-1.

Que, el Proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO AMERICA" D-4**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 571/2009 de 23 de octubre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 433-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. René Julio Cabezas Harb, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de adjudicación RPA-ANPE N° 569c/2009 de 29 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto **"ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO AMERICA" D-4**, con un monto de **BOLIVIANOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 45/100 (Bs. 35.877,45.-)** al proponente Sr. René Julio Cabezas Harb, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder

Que, el Contrato de obra **"ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO AMERICA" D-4**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificado mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 15627 de 19/10/2009 Fuente 20, Organismo 210, Recursos específicos

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM 17922/09

de las Municipalidades, Imputado al Prog. 22, Proy. 0046, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 40.000,00.-

Que, el proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO AMERICA" D-4, esta ubicado en el distrito N° 4, del Barrio América, que contempla el Enmallado el Campo Deportivo del Barrio, para proteger y brindar a los deportistas protección y seguridad.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 323/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 54 - 110
Certificación Presupuestaria a fs. 51
Especificaciones Técnicas a fs. 67 - 90
Descripción del Proyecto a fs. 48
Número de Identificación Tributaria a fs. 140
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 142
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 143
Tarjeta Empresarial a fs. 163
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 159
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 150

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 53
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 111
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 112
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 113
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 137
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 135
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 136
Nota de adjudicación a fs. 139
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 128
Estudio de Suelos a fs. 94

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 323/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal a. i., Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a. i. e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a. i., respectivamente y el proponente Sr. René Julio Cabozas Harb, para la ejecución de la obra "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO AMERICA" D-4, con un costo total de **BOLIVIANOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 45/100 (Bs. 36.877,45)**, cuyo plazo de entrega será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**. El proyecto esta ubicado en el Distrito N° 4, del

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Fórmula 1 de 1
R04 N°022/09

Barrio América, que contempla el Enmallado el Campo Deportivo del Barrio, para proteger y brindar a los deportistas protección y seguridad.

Art.2º INSTRUYE a la MAE, como responsable del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-4.

Art.4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.5º Entre tanto se apruebe el "Reglamento de Utilización de Campos Deportivos y Salones Multifuncionales", el Campo Deportivo América D-4, debe permanecer abierto a disposición del público, así como se dispone en las Resoluciones Municipales Nos. 469/08 y 501/08 de 17 y 24 de septiembre de 2008 respectivamente.

Art.6º Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.7º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los Dirigentes del América del D-4, para su respectivo control y seguimiento.

Art.8º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Juliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL